



Asamblea General

Distr. general
3 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 96 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/494)]

59/157. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando también su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando además su resolución 58/135, de 22 de diciembre de 2003, sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos,

Reafirmando su profunda preocupación por los efectos de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

Reafirmando que la aprobación de la Convención y sus Protocolos, que son instrumentos importantes para una cooperación internacional efectiva contra la delincuencia organizada transnacional, supone un avance significativo del derecho penal internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

3. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos, incluida, en particular, la preparación de las guías legislativas encaminadas a facilitar la ratificación y posterior aplicación de esos instrumentos, e invita a la Oficina a finalizar esas guías legislativas y difundirlas lo más ampliamente posible;

4. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a él lo antes posible;

5. *Insta también* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la cooperación internacional en cuestiones penales, especialmente en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, de conformidad con la Convención;

6. *Acoge con beneplácito* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y aplicación de la Convención y sus Protocolos, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, así como contribuciones para apoyar directamente las actividades y los proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países de economía en transición para la aplicación de esos instrumentos jurídicos internacionales;

7. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover, de manera efectiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumplir las funciones que le corresponden como secretaria de la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados que la soliciten para fomentar su capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones penales, especialmente las relacionadas con la extradición y la asistencia judicial recíproca;

¹ E/CN.15/2004/5.

9. *Pide* al Secretario General que suministre información acerca de la aplicación de la presente resolución en el informe sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ha de presentar a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones.

*74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*